



ORDENANZA Nro. 746/23

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante Nro. 47/23, caratulado: "El Expediente Municipal N° 1695/23 - Proyecto de Ordenanza aprobando Convenio para la refuncionalización del Centro Integrador Comunitario del Barrio Rucci de General Pico"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se informa que se han realizado las gestiones pertinentes para lograr la remisión de un subsidio institucional que permita realizar una obra de refuncionalización del Centro Integrador Comunitario del Barrio Rucci de nuestra localidad, de lo que se adjunta copia de la documental que fuera remitida oportunamente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que a fin de poder acceder a los mismos se requiere la firma del convenio correspondiente entre el Municipio y la Secretaría de Abordaje Integral, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Nación;

Que dicho convenio tiene como objeto promover una mayor participación y articulación de las instituciones, organizaciones y actores de la comunidad a fin de responder de manera integral a las demandas y necesidades locales planteadas en territorio, principalmente de los sectores más vulnerables, favoreciendo el abordaje integral de las políticas sociales, mediante el fortalecimiento de los Centros Integradores Comunitarios y para el Desarrollo Humano;

Que con tal finalidad se dispone el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación de la refuncionalización del Centro Integrador Comunitario Barrio Rucci de nuestra ciudad;

Que la necesidad de refuncionalización del C.I.C. Barrio Rucci obedece a que el sector ha crecido poblacionalmente y se encuentran en ejecución dos núcleos de viviendas más en 45 has. Urbanas y, en el dicho centro no cuentan con salón de Usos Múltiples que permita el desarrollo de actividades culturales, deportivas, educativas, talleres, etc;

Que se solicita a la Secretaría de Planificación y Gestión Urbana la confección de informes técnicos y posteriormente la ejecución de la obra mencionada anteriormente;

Que el monto de la obra asciende a la suma de \$ 42.125.424,09.-, por lo que se deberá realizar una Licitación Pública;

Que, a fin de poder dar prosecución a la tramitación correspondiente es necesaria la autorización por parte del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, por lo que se confecciona el Proyecto de Ordenanza, el que se gira a la Dirección General de Asuntos Legales para su dictamen siendo el mismo favorable;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Apruébase el Convenio suscrito entre el Municipio de General Pico, representado por la Sra. Intendente Municipal Lic. Fernanda E. ALONSO y la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Sra. Lorena Felisa Micaela FERRARO MEDINA, en su carácter de Secretaria de Abordaje Integral, para el otorgamiento de un subsidio institucional que permitirá la implementación del Proyecto "Refuncionalización del CIC Barrio Rucci de la Localidad de General Pico", ubicado en el inmueble de calle 329 N° 134 denominado catastralmente como Ejido 021- Circunscripción III - Radio f - Manzana 29 - Parcela 3 - Partida Inmobiliaria N° 741916, propiedad del Municipio.-

Artículo 2do.: Autorízase a la Secretaría de Planificación y Gestión Urbana, la realización del procedimiento correspondiente para la ejecución de la Obra "Refuncionalización del Centro Integrador Comunitario BARRIO BUCCI de la Localidad de General Pico", de acuerdo a la documentación técnica incorporada al Expediente N° 1695-S/23.-

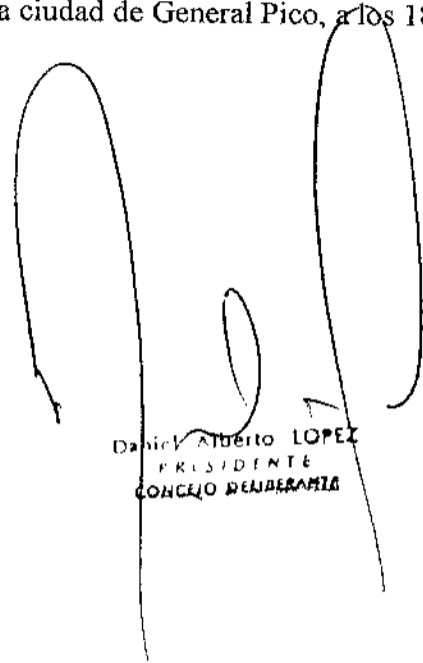


Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 18 días del mes de mayo de 2023.-



María Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





1983/2023 - "40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Desarrollo Social

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre "LA SECRETARÍA" DE ABORDAJE INTEGRAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Lorena Felisa Micaela FERRARO MEDINA (DNI N° 26.532.511), en su carácter de SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL, en adelante denominado "LA SECRETARÍA", y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en Av. San Martín N° 451, Localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, representada en este acto por la Intendente Municipal, Fernanda Estefanía ALONSO (DNI N° 24.637.287), en adelante denominado "EL MUNICIPIO"; denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Marlo Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Proyecto "Re funcionalización del CIC Barrio Rucci de la Localidad de Gral. Pico", cuya finalidad consiste en la refuncionalización del Centro Integrador Comunitario ubicado en la en las calles N° 329 y N° 134 de la Localidad de General Pico, Provincia de La Pampa.

El presente Convenio se encuentra enmarcado en los lineamientos contenidos en el PROGRAMA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO HUMANO "PARTICIPAR EN COMUNIDAD" (RESOL-2020-709-APN-MDS, RESOL-2020-750-APN-MDS y sus respectivos lineamientos generales, IF-2020-57064769-APN-CSP#MDS, y lineamientos operativos, IF-2020-58250229-APN-CSP#MDS), cuya autoridad de aplicación es la Subsecretaría De Desarrollo Humano.

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

SEGUNDA: APOORTE

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula precedente, "LA SECRETARÍA" se compromete a otorgarle a "EL MUNICIPIO" un subsidio institucional de PESOS





Ministerio de Desarrollo Social

CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$42.125.424,09.-).

El monto total del subsidio será destinado a financiar la categoría que seguidamente se detalla:

1. Gastos de capital: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$42.125.424,09.-).

El monto comprometido por "LA SECRETARÍA" será transferido a la cuenta bancaria que "EL MUNICIPIO" tiene habilitada al efecto, en un único desembolso de conformidad a las disponibilidades presupuestarias existentes.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

Las tareas de refuncionalización serán ejecutadas por "EL MUNICIPIO" en un plazo máximo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días desde percibido el presente subsidio, produciéndose la mora de pleno derecho por el mero vencimiento del término estipulado, sin necesidad de interpelación previa.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Administrar el subsidio mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA" mediante adenda.
2. Hacerse cargo de cualquier diferencia entre el monto otorgado y el que efectivamente resulte de las adquisiciones, por cualquier causa que se produzcan. Asimismo, será el responsable de los gastos correspondientes a fletes, transporte, depósito o cualquiera que se origine en el cumplimiento del objeto de este subsidio.
3. Hacerse cargo de los gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento del Centro Integrador Comunitario. Asimismo, se responsabiliza por la integridad de los bienes que se adquieran.
4. Coordinar con LA SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL lo concerniente a la puesta en marcha del proyecto financiado.

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LÓPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





Ministerio de Desarrollo Social

QUINTA: Todas aquellas acciones que pudieran no estar específicamente contempladas en el presente Acuerdo, se regirán estrictamente con arreglo a las limitaciones contempladas en las actuaciones obrantes en el BX-2021-14704306-APH-88DH#MDS y a otras informaciones técnicas allí adjuntas, que "EL MUNICIPIO" declara conocer y aceptar.

SEXTA: CONTROL DE GESTIÓN

LAS PARTES convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por medio del Organismo de aplicación del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO HUMANO "PARTICIPAR EN COMUNIDAD" in SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO o por el Organismo Público que "LA SECRETARÍA" determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todas ellas afines al presente CONVENIO y de las Actas que oportunamente se acuerden.

"LA SECRETARÍA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable afine a la ejecución del presente convenio.

A tales efectos podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARÍA", o bien a través de los Organismos Públicos que esta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





Ministerio de Desarrollo Social

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"EL MUNICIPIO" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y conforme al ANEXO I que forma parte integrante del presente. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorios y demás normas complementarias.

En tal sentido deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total de la transferencia dentro del plazo de NOVENTA (90) días de finalizada la ejecución del proyecto indicada en el presente Convenio.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL MINISTERIO".

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben, además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "EL MUNICIPIO" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de inscripción de la AFIP o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a) Presentar copia certificada de las Facturas y/o Tickets emitidos a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto, deberán ser conservadas por "EL MUNICIPIO", por el término de diez (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "LA SECRETARÍA" o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.



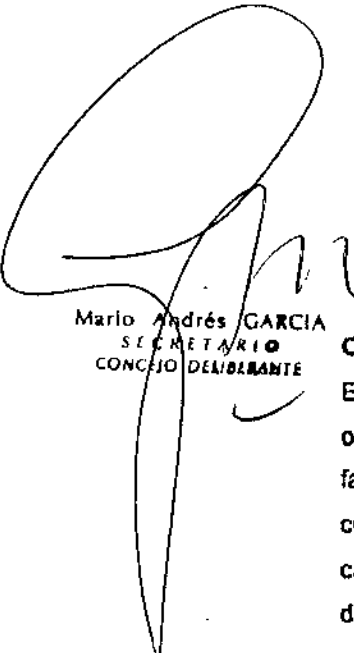
Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Ministerio de Desarrollo Social

- c) Toda la documentación onunciada deberá estar suscripta por el titular y el responsable contable de "EL MUNICIPIO" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" respecto de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley 19.549, sin perjuicio de las demás medidas de carácter civil que pudieran corresponder.

NOVENA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

"LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente Convenio.

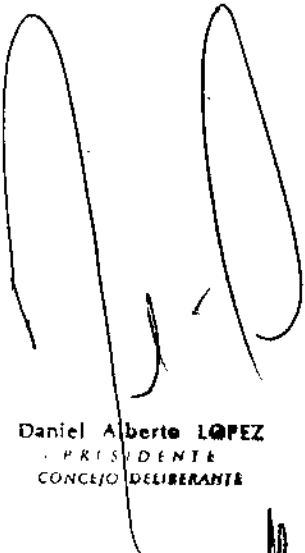
A todo evento, "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



1983/2023 - "40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Desarrollo Social

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ de 2023.-

María Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LÓPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

11c. Esteban E. ALONSO
INTENDENTA MUNICIPAL

